



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-319
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS TABLANTE
DEMANDADO: OINSANAMED SAS

Barranquilla, Atlántico, 24 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que se obedeció lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior, quien confirmó el auto que ordenó declarar no probada la excepción previa de pleito pendiente.

Se encuentra pendiente por señalar fecha la audiencia del artículo 80 del CPLSS. Ud decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

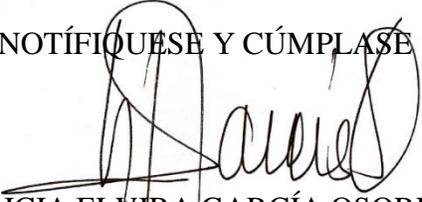
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día el 23 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social de trámite y juzgamiento cuya celebración será en plataforma virtual.

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 25-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°30
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo